



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 115

X LEGISLATURA

21 DE ABRIL DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

c) Enmiendas

- [Enmiendas](#) parciales admitidas por la Mesa de la Cámara a la Proposición de ley 16, de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 7754)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 1704](#), sobre creación de programas educativos e impulso de actividades sobre cocina y salud en los centros educativos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 7769)

- [Moción 1705](#), sobre incoación de procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial del "Baile del inocente" de La Copa de Bullas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 7770)

- [Moción 1706](#), sobre sustitución del personal de apoyo administrativo y logístico del consultorio médico de La Copa de Bullas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 7772)

- [Moción 1707](#), sobre apoyo al pueblo saharauí, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 7773)

- [Moción 1708](#), sobre apoyo a la regulación de permiso por pérdida gestacional extensible a ambos progenitores y solicitud al Gobierno de la nación de campañas de sensibilización y ayuda psicológica, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 7775)

- [Moción 1709](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de recuperación y descentralización de los servicios públicos de las delegaciones de Economía y Hacienda en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 7776)

- [Moción 1711](#), sobre impulso del *cohousing* o vivienda colaborativa en desarrollo del programa 7 del Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, e inclusión en la red mundial de ciudades amigables con personas mayores, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 7777)

- [Moción 1712](#), sobre medidas para combatir la brecha digital en las personas mayores y sobre solicitud al Gobierno de la nación de desarrollo de un protocolo de buenas prácticas en colaboración con las entidades financieras, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 7779)

- [Moción 1714](#), sobre carencia del servicio de urgencias pediátricas en el Hospital de La Vega "Lorenzo Guirao", de Cieza, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 7780)

- [Moción 1715](#), sobre memorias de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de los departamentos del Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 7781)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 190](#), sobre convenio con la Confederación Hidrográfica del Segura para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias y de las bases de datos de organismos de cuenca, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 7782)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 1005 a 1023.

(pág. 7783)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 810 a 814.

(pág. 7784)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****c) Enmiendas**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022, ha admitido a trámite las enmiendas parciales que a continuación se insertan, a la Proposición de ley 16, de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, formulada por el G.P. Popular., por lo que se ordena su publicación.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL G.P. POPULAR A LA PROPOSICIÓN DE LEY 16, DE MECENAZGO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales a la Proposición de ley 16, de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

X-14789

Enmienda de adición.

Exposición de Motivos, nuevo párrafo "sexto bis".

Se añade el texto resaltado en negrita:

Puesto que el compromiso global de todos los Estados, de España y de la Región de Murcia, giran en torno al Pacto Verde y todas las leyes deben estar orientadas hacia la sostenibilidad y protección del medio ambiente. Cuenta nuestra Región con un ecosistema único, un gran activo especialmente sensible, el Mar Menor. Es por ello que todos los proyectos destinados a su conservación, protección y mejora puedan beneficiarse de los incentivos fiscales y reconocimientos sociales contemplados en esta ley.

Justificación: nuestro Mar Menor es un ecosistema único y especialmente sensible, por lo que creemos que es de vital importancia que los proyectos destinados a la conservación y protección de este ecosistema estén incluidos en esta ley, y puedan beneficiarse de los incentivos fiscales y reconocimientos sociales que en esta se contemplan.

X-14790

Enmienda de modificación.

Se modifica el texto en el primer párrafo de la Exposición de motivos, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

El objeto de la presente ley es fomentar y estimular la participación privada en el apoyo, impulso y financiación de proyectos culturales, científicos y deportivos desarrollados por artistas, científicos y deportistas de la Región de Murcia.

Debe decir:

El objeto de la presente ley es fomentar y estimular la participación privada en el apoyo, impulso y financiación de proyectos culturales, artísticos, científicos, tecnológicos, sociales, medioambientales y deportivos, desarrollados por artistas, científicos, deportistas, organizaciones, asociaciones y entidades públicas y privadas.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

X-14791

Enmienda de adición.

Exposición de motivos, párrafo octavo. (Se añade el texto resaltado en negrita)

El cambio de modelo económico, fruto de las pasadas crisis económicas y acrecentada por la actual situación económica que vive la sociedad derivada por la crisis del Covid-19, presenta un panorama en el que se ha puesto de manifiesto la necesidad de cambios de estrategias de apoyo a la cultura, al deporte, a la ciencia, **al arte**. Todas ellas quedan afectadas en cuanto a las formas de acceso a la financiación, a la reestructuración en las industrias a las que hacemos referencia en esta ley y las nuevas formas de consumo cultural, **artístico**, científico, deportivo, entre otros, haciendo necesaria la exploración de nuevas formas de financiación y aportaciones que permitan desarrollar este tipo de proyectos, **como los relacionados con el mercado del arte, que constituye el 8,3 % del PIB mundial**. La colaboración público-privada ha sido y es un ejemplo de desarrollo y progreso y cobra hoy mayor importancia, si cabe, al establecerse como una de las líneas estratégicas de Europa para los futuros proyectos estratégicos y de interés que puedan recibir ayudas europeas enmarcadas dentro de la Next Generation EU.

Justificación: el mercado del arte en la economía mundial constituye el 8,3 % del PIB mundial según cifras oficiales del FMI. El arte es un compromiso con la sociedad de la Región de Murcia, es patrimonio.

Su inclusión en esta ley completa el ámbito de aplicación de la misma.

X-14792

Enmienda de adición.

Exposición de motivos. Párrafo duodécimo "in fine". (Se adiciona el texto en negrita)

Donde dice:

La Región de Murcia es una comunidad autónoma con un rico patrimonio histórico y cultural, con talento para las artes en todas sus manifestaciones y la actividad física y del deporte. Igualmente nuestro potencial científico y tecnológico hacia una sociedad más sostenible basada en principios de igualdad, transición ecológica, inclusión y cohesión social y económica y digitalización hace que todas las administraciones y poderes públicos debamos fomentarlo y apoyarlo.

Debe decir:

La Región de Murcia es una comunidad autónoma con un rico patrimonio histórico y cultural, con talento para las artes en todas sus manifestaciones y la actividad física y del deporte. Igualmente nuestro potencial científico y tecnológico hacia una sociedad más sostenible basada en principios de igualdad, transición ecológica, inclusión y cohesión social y económica y digitalización hace que todas las administraciones y poderes públicos debamos fomentarlo y apoyarlo. **Como es el caso de los sectores aeronáutico y naval, que pueden contribuir museísticamente y en el ámbito de la investigación científico tecnológica aportando cultura, valor y conocimiento a la sociedad murciana.**

Se debe permitir a las empresas y actores intervinientes en el mercado del arte operar en la

Región de Murcia con ciertos beneficios, con la creación de de figuras como las lonjas del mercado de arte que fomenten cualquier tipo de expresión artística cumpliendo unos requisitos, lo que influirá positivamente en la sociedad y en el desarrollo económico de nuestra Región.

Justificación: la Región de Murcia cuenta con sectores estratégicos, como el naval y el aeronáutico, que permiten un mayor desarrollo económico, científico-tecnológico y cultural de todos los ciudadanos, por eso creemos necesario reflejarlo en la exposición de motivos de esta ley.

El mercado del arte en la economía mundial constituye el 8,3 % del PIB mundial, según cifras oficiales del FMI. Además, el arte es patrimonio, es cultura y u un compromiso con la sociedad de la Región de Murcia, por lo que es necesario incluirlo en esta ley.

X-14793

Enmienda de adición.

Exposición de motivos. Párrafo decimotercero " in fine". (Se adiciona el texto en negrita)

Donde dice:

La presente ley tiene por objeto el impulso y fomento del mecenazgo de carácter privado. Aunque la figura del mecenazgo tiene larga tradición tanto en España como en Europa, la falta de una regulación detallada y exhaustiva en la materia, así como la falta de homogeneidad legislativa y la falta de calado de la cultura del mecenazgo hace que sea necesaria esta regulación puesto que tanto el mecenazgo como el micromecenazgo se configuran como unos instrumentos esenciales para la participación y responsabilidad social de carácter privado que favorezca una mayor libertad y diversidad cultural, deportiva, científica y medioambiental.

Debe decir:

La presente ley tiene por objeto el impulso y fomento del mecenazgo de carácter privado. Aunque la figura del mecenazgo tiene larga tradición tanto en España como en Europa, la falta de una regulación detallada y exhaustiva en la materia así como la falta de homogeneidad legislativa y la falta de calado de la cultura del mecenazgo hace que sea necesaria esta regulación puesto que tanto el mecenazgo como el micromecenazgo se configuran como un instrumentos esenciales para la participación y responsabilidad social de carácter privado que favorezca una mayor libertad y diversidad cultural, **artístico, tecnológico**, deportiva, científica, medioambiental y **social**.

Los derechos sociales están garantizados en nuestra Constitución española y son promovidos por todos los poderes públicos, lo que justifica su inclusión dentro de esta ley, ya que que los proyectos de interés general que tengan como objetivo la consecución de estos fines son dignos merecedores de los reconocimientos sociales e incentivos fiscales que se ven reflejados en esta ley.

Adicionalmente, y en reconocimiento y agradecimiento a la respuesta solidaria de la sociedad murciana que viene demostrando en los últimos tiempos y en especial ante la pandemia del COVID-19, durante la que se produjeron infinidad de donaciones con el fin de ayudar a aquellos colectivos y personas mas vulnerables, se ha incluido también el ámbito social como susceptible de mecenazgo y de los beneficios fiscales que el mismo conlleva.

La Región de Murcia cuenta con unas 300 entidades del tercer sector, ocupando puestos de trabajo, sin contar los voluntarios de las entidades sociales y suponiendo el 1,45 % del PIB.

Justificación: La sociedad de la Región de Murcia es solidaria y cuenta con unas 300 entidades del tercer sector, ocupando 6000 puestos de trabajo, sumándose a ello una innumerable cantidad de voluntarios y suponiendo el 1,45 % del PIB, por lo que es necesario incluir este sector en esta ley.

El mercado del arte en la economía mundial constituye el 8,3 % del PIB mundial, según cifras oficiales del FMI. El arte es un compromiso con la sociedad de la Región de Murcia, es patrimonio. Su inclusión en esta ley completa el ámbito de aplicación de la misma.

X-14794

Enmienda de adición.

Exposición de motivos. Párrafo decimosexto "in fine". (Se adiciona el texto en negrita)

Donde dice:

La presente ley engloba el mecenazgo cultural, científico-tecnológico y deportivo no profesional.

Estableciendo los incentivos fiscales al mecenazgo que regula los beneficios del mecenazgo a efectos fiscales y que identifica como actividades merecedoras de recibir incentivos fiscales de mecenazgo, las culturales, científicas (en concreto las científico-tecnológicas), las de desarrollo de la sociedad de la información y las de investigación científica y desarrollo tecnológico y las deportivas.

Debe decir:

La presente ley engloba el mecenazgo cultural, científico-tecnológico y deportivo no profesional.

Estableciendo los incentivos fiscales al mecenazgo que regula los beneficios del mecenazgo a efectos fiscales y que identifica como actividades merecedoras de recibir incentivos fiscales de mecenazgo, las culturales, científicas (en concreto las científico-tecnológicas), las de desarrollo de la sociedad de la Información y las de investigación científica y desarrollo tecnológico y las deportivas.

Como consecuencia de la conciencia nacida en las últimas décadas, en las sociedades de los países económica y culturalmente más avanzados, existe a nivel internacional una corriente, cada vez más extendida en nuestra región, que pretende sentar las bases del respeto que debe regular la relación de las personas con los seres vivos de su entorno y especialmente con los animales.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987, así como los Reglamentos y Directivas Comunitarias en esta materia, han contribuido al desarrollo social y cultural de la sociedad para instaurar respeto, defensa y protección de los animales, por lo que se deben fomentar y apoyar aquellos proyectos que fomenten este objetivo.

Justificación: la sociedad de la Región de Murcia es solidaria y sensible con el bienestar de los animales y además colabora en fomentar el respeto, defensa y protección de los animales, por lo que los proyectos encaminados a estos fines deben estar incluidos en esta ley.

X-14795

Enmienda de modificación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Punto 1.

1.1. Culturales.

Donde dice:

"1. Esta ley será aplicable a los servicios y productos de contenido cultural, científico, tecnológico o de investigación y deportivo que se desarrollen en la Región de Murcia derivado de las siguientes actividades culturales:

- a) La cinematografía, las artes audiovisuales y las artes multimedia.
- b) Las artes escénicas, la música, la danza, el teatro y el circo.
- c) Las artes visuales, las artes plásticas o bellas artes, la fotografía y el diseño.
- d) El libro y la lectura, las ediciones literarias, fonográficas y cinematográficas, en cualquier soporte o formato.
- e) Cultura digital.
- f) La investigación, documentación, conservación, restauración, recuperación, difusión y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de la Región, atendiendo especialmente a la diversidad lingüística de la Comunidad.

g) El folclore y las tradiciones populares de la Región, particularmente la música popular, como la jota, las auroras y las canciones populares en panocho y las danzas tradicionales de numerosos municipios, así como el trovo, la música de cuadrillas, las músicas de banda y la artesanía, ya que esta constituye una expresión sociocultural de nuestra propia historia.

h) Cualquiera otras actividades artísticas y/o culturales."

Debe decir:

"1. Esta ley será aplicable a los servicios y productos de contenido cultural , artístico, científico-tecnológico o de investigación, social, medioambiental, y deportivo que se desarrollen en la Región de Murcia, derivados de las siguientes actividades:

a) La cinematografía, las artes audiovisuales y las artes multimedia.

b) Las artes escénicas, la música, la danza, el teatro y el circo.

c) Las artes visuales, las artes plásticas o bellas artes, la fotografía **y el diseño gráfico, diseño de moda, joyería y cualesquiera otras relacionadas con el diseño.**

d) El libro y la lectura, **la cultura financiera**, las ediciones literarias **y las creaciones fotográficas, cinematográficas, audiovisuales y sonoras en cualquier soporte o formato.**

e) Cultura digital, **videojuegos y cualesquiera otra creación de contenido digital que tenga un componente artístico.**

f) La investigación, documentación, conservación, restauración, recuperación, difusión y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de la Región, atendiendo especialmente a la diversidad lingüística de la Comunidad.

g) El folclore y las tradiciones populares de la Región, particularmente la música popular, como la jota, **los auroros** y las canciones populares en panocho y las danzas tradicionales de numerosos municipios, así como el trovo, la música de cuadrillas, las músicas de banda y la artesanía, ya que esta constituye una expresión sociocultural de nuestra propia historia, **y cualesquiera otras manifestaciones culturales tradicionales propias de la Región de Murcia.**

h) **Tauromaquia.**

i) **Artesanía, especialmente oficios artesanos en vía de extinción.**

j) **Gastronomía.**

k) Cualquiera otras actividades artísticas y/o culturales.

Justificación: el rico patrimonio cultural de las distintas manifestaciones artísticas tradicionales de la Región de Murcia son tan variadas y tan amplias que requieren un examen detallado que justifica la ampliación en el ámbito de aplicación para poder ser rigurosos y dar cabida a las distintas manifestaciones culturales de nuestra tierra.

Como por ejemplo en el caso de la tauromaquia, que es parte esencial del patrimonio histórico y cultural de los españoles, es cultura en sí misma, una seña de identidad que presenta la tradición española, por lo que es preciso enumerarla dentro de este apartado.

X-14796

Enmienda de modificación.

Artículo 1. Objeto.

Donde dice:

La presente ley tiene por objeto la promoción, el fomento y estímulo proyectos culturales, científico-tecnológicos y deportivos en la Región de Murcia a través del mecenazgo, la regulación de los incentivos fiscales aplicables al mismo y la promoción de la figura del mecenazgo que suponga la implicación de la sociedad civil con la actividad cultural, deportiva, científico-técnica y el impulso la colaboración público-privada.

Debe decir:

La presente ley tiene por objeto la promoción, el fomento y estímulo de proyectos culturales,

artísticos, científico-tecnológicos, sociales, medioambientales y deportivos en la Región de Murcia a través del mecenazgo, la regulación de los incentivos aplicables al mismo y la promoción de la figura del mecenazgo que suponga la implicación de la sociedad civil con la actividad cultural, artística, social, medioambiental, deportiva, científico tecnológica o de investigación y el impulso de la colaboración público-privada.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

X-14798

Enmienda de adición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Punto 1. (Se adiciona un nuevo apartado en el punto 1)

1.4. Proyectos sobre protección del medio ambiente, sostenibilidad, reducción de emisiones de CO₂ y que apuesten por las energías limpias; y especialmente, los destinados a la protección y conservación del Mar Menor.

Justificación: nuestro Mar Menor es un ecosistema único y especialmente sensible, por lo que creemos que es de vital importancia que los proyectos destinados a la conservación y protección de este ecosistema estén incluidos en el ámbito de aplicación de la ley y puedan beneficiarse de los incentivos fiscales y reconocimientos sociales que en esta se contemplan.

Además, todas las políticas y leyes deben estar orientadas hacia la sostenibilidad y protección del medio ambiente, ya que el compromiso global de todos los Estados de nuestro entorno y España giran en torno al Pacto Verde.

X-14799

Enmienda de adición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Punto 1. (Se adiciona un nuevo apartado en el punto 1)

1.5. Proyectos de interés general, entre ellos los de contenido social como los relacionados con la discapacidad y la dependencia, la protección de nuestros mayores, la protección de la infancia, la protección a víctimas de la violencia de género, la atención a personas en riesgo de exclusión social, la promoción de valores constitucionales, principios democráticos, y fomento a la tolerancia, la defensa de los derechos humanos y que fomenten la igualdad, de las víctimas del terrorismo, los proyectos de inclusión social, cívicos, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado y, en general, de promoción de la acción social.

Justificación: los derechos sociales están garantizados en nuestra Constitución y son promovidos por todos los poderes públicos, lo que justifica su inclusión dentro de esta ley ya que los proyectos de interés general que tengan como objetivo la consecución de estos fines, son dignos merecedores de los reconocimientos sociales e incentivos fiscales que se ven reflejados en esta ley.

X-14800

Enmienda de adición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Puntal. (Se adiciona un nuevo apartado en el punto 1.

1.6. Esta ley también será aplicable a los proyectos de defensa, respeto y protección del bienestar animal.

Justificación: en las sociedades de los países más avanzados existe a nivel internacional una corriente, cada vez más extendida, que pretende sentar las bases del respeto que debe regular la

relación de las personas con los seres vivos de su entorno y especialmente con los animales. La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987, así como los reglamentos y directivas comunitarias en esta materia, han contribuido al desarrollo social y cultural de la sociedad para instaurar respeto, defensa y protección de los animales. Por eso, consideramos necesario incluir a las asociaciones de protección del bienestar animal en el ámbito de aplicación de esta ley.

X-14801

Enmienda de modificación del artículo 6.

Donde dice:

Artículo 6. Del Consejo Asesor para el Mecenazgo en la Región de Murcia y su composición y de la Oficina de Mecenazgo.

1. El Consejo Asesor de Mecenazgo será un órgano asesor de la Comunidad Autónoma en materia de mecenazgo cultural, científico-técnico y deportivo no profesional que comprobará que los proyectos que se presentan en la Oficina de Mecenazgo reúnen los requisitos establecidos en esta ley a los solos efectos de establecer un listado de los proyectos "mecenables" y velar por el cumplimiento de la presente ley.

2. A través de una Oficina de Mecenazgo se recibirán los proyectos que quieran obtener la certificación de "proyecto cultural, científico-técnico o de investigación o deportivo no profesional que cumple con los requisitos de la Ley de Mecenazgo de la Región de Murcia" a los efectos de que puedan recibir cualesquiera aportaciones de uno o varios mecenas. Dicha oficina será competente para la expedición de un sello o certificación a los solos efectos distintivos una vez que el Consejo Asesor haya comprobado que el proyecto cumple con los requisitos de esta ley. La Oficina de Mecenazgo remitirá al titular un sello o certificación de proyecto "mecenable" tras la valoración del Consejo Asesor. El sello o certificación podrá obtenerse también con posterioridad a la recepción de la aportación del mecenas.

3. El Consejo Asesor estará compuesto por un representante de las consejerías competentes. Dicho Consejo Asesor no supondrá en ningún caso incremento presupuestario alguno o gasto alguno adicional para las arcas públicas y sin que suponga un nuevo organigrama adicional para la Administración autonómica.

Dichos representantes tendrán un carácter meramente honorífico y para tales efectos y objetos sin que dicha representación suponga retribución alguna.

4. Dicho Consejo tendrá como principal función supervisar anualmente que los proyectos culturales, científicos y deportivos objeto de mecenazgo reúnen los requisitos de esta ley en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

Debe decir:

1. El Consejo para el Mecenazgo, integrado en la Administración general de la Comunidad Autónoma como órgano colegiado consultivo y asesor de la misma en materia de colaboración público-privada en la financiación de proyectos o actividades que son objeto de esta ley que son de interés para la región. Dependerá jerárquicamente de la consejería competente en materia de Hacienda. Estará integrado tanto por personas o entidades públicas o privadas más representativas en la Comunidad Autónoma y por personal de las consejerías afectadas por razón de materia.

2. A través de una Oficina de mecenazgo se recibirán los proyectos que quieran obtener la certificación de "proyecto cultural, artístico, social, medioambiental, científico-tecnológico o de investigación o deportivo no profesional que cumple con los requisitos de la Ley de Mecenazgo de la Región de Murcia" a los efectos de que puedan recibir cualesquiera aportaciones de uno o varios mecenas. Dicha oficina será competente para la expedición de un sello o certificación a los solos efectos distintivos una vez que el Consejo Asesor haya comprobado que el proyecto cumple con los

requisitos de esta ley. La Oficina de Mecenazgo remitirá al titular un sello o certificación de proyecto "mecenable" tras la valoración del Consejo Asesor. El sello o certificación podrá obtenerse también con posterioridad a la recepción de la aportación del mecenas. Todo ello con pleno respeto a la Ley Orgánica de Protección de Datos y normativa relacionada con la misma.

3. Este órgano tiene las siguientes funciones:

a) Propiciar una acción coordinada de las distintas Administraciones públicas en la participación privada en la realización de los proyectos o actividades objeto de esta ley en la Región.

b) Estimular la participación ciudadana e institucional en la financiación de actividades de interés general.

c) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de las medidas para el impulso del mecenazgo y de promoción de la cooperación entre el sector público y el privado.

d) Informar la Estrategia Regional de Mecenazgo, que facilitará la cooperación entre el sector público y privado, que será aprobada por el Consejo de Gobierno.

e) Proponer las actividades prioritarias de mecenazgo, homogeneizando sus contenidos y su duración.

f) Elaborar las relaciones de programas, proyectos y actuaciones de interés general, con objeto de su selección para ser declarados de especial interés para la Comunidad Autónoma.

g) Proponer modificaciones normativas con el objeto de incrementar las actuaciones de mecenazgo.

h) Facilitar a las entidades demandantes de mecenazgo mecanismos para potenciar la incorporación de los más reconocidos mecenas a sus órganos de gobierno, dirección o asesoramiento.

i) Proponer, a la consejería competente, las relaciones de personas físicas y jurídicas que hayan destacado durante el ejercicio por sus aportaciones, al objeto de su selección para el otorgamiento de los premios.

j) Informar los planes anuales de mecenazgo.

k) Aquellas otras que reglamentariamente se le atribuyan.

l) Desarrollar una política activa de los sectores o industrias involucrados en las actividades de interés general objeto de protección por esta ley.

3. La composición y funcionamiento se establecerá reglamentariamente con un máximo de 15 miembros.

4. En las cuestiones no previstas en la presente norma con respecto a la organización y funcionamiento del Consejo de la Región de Murcia para el Mecenazgo se aplicará lo dispuesto en el capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados.

5. Reconocimientos a la colaboración privada en actividades de interés general:

a) Se crean los Premios "Mecenas Región Murcia" en sus modalidades para personas físicas y para personas jurídicas.

b) Los expresados premios van dirigidos a afianzar la colaboración en materia de mecenazgo mediante el reconocimiento de las actuaciones más relevantes de colaboración para los fines de interés general previstos en el artículo 2 de esta ley. Se regularán reglamentariamente y tendrán carácter honorífico.

c) Igualmente, podrán establecerse, mediante orden de la consejería competente, otros reconocimientos y distinciones que se otorguen a las personas, empresas o instituciones que hayan destacado por su aportación o colaboración. Tales reconocimientos, así como los regulados por la presente ley o en su desarrollo, se inscribirán en el registro correspondiente.

Justificación: se modifica el artículo para clarificar el objeto, el funcionamiento y la competencias del Consejo Asesor y para introducir reconocimientos sociales al mecenas con un estímulo adicional al incentivo fiscal.

X-14802

Enmienda de modificación (quedando redactada de la siguiente manera)

Artículo 11. Incentivos fiscales de las donaciones y demás aportaciones de naturaleza análoga.

Donde dice:

"Las aportaciones que tengan la consideración de donación o análoga naturaleza para la promoción de un proyecto cultural, científico-tecnológico o deportivo no profesional, tendrán una bonificación del 50 por ciento a efectos tributarios en la cuota autonómica del IRPF."

Debe decir:

Las aportaciones que tengan la consideración de donación o análoga naturaleza para la promoción de un proyecto cultural, artístico, social, medioambiental, científico-tecnológico o deportivo no profesional, tendrán una deducción del 50 por ciento de las cantidades donadas a efectos tributarios en la cuota autonómica del IRPF."

Justificación: los derechos sociales y el medioambiente son promovidos por todos los poderes públicos, lo que justifica que gocen de los incentivos fiscales de esta ley y su inclusión dentro de este artículo aclara la aplicación de la misma.

Al igual que la inclusión del segundo párrafo porque el "arte" es un compromiso con la sociedad de la Región de Murcia, es cultura, es patrimonio, la reducción propuesta hará que la Región pueda competir con el resto de comunidades autónomas.

X-14803

Enmienda de modificación.

Donde dice:

Artículo 13. Importe de los créditos fiscales.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocerá un crédito fiscal a favor del contribuyente por el 40 % de las cantidades satisfechas en virtud de los convenios de colaboración empresarial o de los importes dinerarios donados a los destinatarios para las finalidades que se indican a continuación:

a) Las donaciones efectuadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las entidades públicas de carácter cultural que dependan de ella, siempre que se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto la promoción de cualquier actividad cultural.

b) Las donaciones efectuadas a las Universidades con implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los Centros de Investigación y a los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto actividades de investigación en materia de servicios y productos de contenido cultural.

c) Las donaciones efectuadas a las universidades públicas de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Región con destino a la financiación de programas de gasto o actuaciones para el establecimiento de becas para el acceso a la educación superior en estudios relacionados con los servicios y productos de contenido cultural.

Debe decir:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reconocerá un crédito fiscal a favor del contribuyente por el 40 % de las cantidades satisfechas en virtud de los convenios de colaboración

empresarial o de los importes dinerarios donados a los destinatarios para las finalidades que se indican a continuación:

a) Las donaciones efectuadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las entidades públicas de carácter cultural, **artística, social, medioambiental, científico-tecnológica y deportiva** que dependan de ella, siempre que se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto la promoción de cualquier actividad cultural, **artística, social, medioambiental, científico-tecnológica y deportiva**.

b) Las donaciones efectuadas a las Universidades con implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los centros de investigación y a los centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto actividades de investigación en materia de servicios y productos de contenido cultural, **social, medioambiental, científico-tecnológica y deportivo**.

c) Las donaciones efectuadas a las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Región con destino a la financiación de programas de gasto o actuaciones para el establecimiento de becas para el acceso a la educación superior en estudios relacionados con los servicios y productos de contenido cultural, **social, medioambiental, científico-tecnológico y deportivo**.

Justificación: es necesario delimitar y aclarar la afección del crédito fiscal en relación con el ámbito de aplicación de la ley.

X-14804

Enmienda de modificación.

Disposición final primera.

Donde dice:

"Dos. Deducciones por donaciones.

1. De acuerdo...

b) Las donaciones deberán realizarse a favor de cualquiera de las siguientes entidades:

2.º) Las fundaciones que persigan exclusivamente fines culturales, las asociaciones culturales y deportivas que hayan sido declaradas de utilidad pública y las federaciones deportivas que se encuentren inscritas en los Registros respectivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) En todo caso, las cantidades donadas deberán tener como destino la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o la promoción de actividades culturales.

Debe decir:

Dos. Deducciones por donaciones.

1. De acuerdo...

b) Las donaciones deberán realizarse a favor de cualquiera de las siguientes entidades:

2.º) Las fundaciones y asociaciones que persigan exclusivamente fines culturales, artísticos, sociales, científico-tecnológicos y medioambientales, así como las asociaciones deportivas que hayan sido declaradas de utilidad pública y las federaciones deportivas que se encuentren inscritas en los Registros respectivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) En todo caso, las cantidades donadas deberán tener como destino la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o la promoción de actividades culturales, artísticas, sociales, científico-tecnológicas y medioambientales.

Justificación: se amplía el ámbito de aplicación de las deducciones por donaciones a otros sectores que son fundamentales para el desarrollo económico y social de la Región de Murcia.

X-14805

Enmienda de modificación.

Artículo 3. Mecenas. Titulares de los proyectos que reciben la aportación del mecenas. Beneficiarios del incentivo fiscal

Donde dice:

1. Mecenas. Para los efectos de esta ley tendrán la consideración de mecenas las personas físicas o jurídicas que realicen cualquier tipo de aportación contemplada en esta ley como modalidad de mecenazgo para el desarrollo o impulso de un proyecto cultural, científico o deportivo que tenga la consideración con arreglo a esta ley, y que podrán acogerse a los incentivos fiscales contemplados en la presente norma y su correspondiente desarrollo reglamentario.

2. Titulares de los proyectos que reciben la aportación del o de los mecenas. A los efectos de esta ley se consideran sujetos titulares de los proyectos que reciben el mecenazgo, toda aquella persona física o jurídica que lidere o desarrolle en la Región de Murcia un proyecto cultural, científico-técnico o deportivo, así como los titulares de la obra individual o colectiva cultural, científico-tecnológico y deportivo: artistas, creadores, diseñadores, músicos, científicos, deportistas, así como los titulares de una obra de propiedad intelectual y cualesquiera otros que establezca la presente norma o su reglamento, en particular:

a) Las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea de carácter cultural, científico, tecnológico, deportivo no profesional y medioambiental.

b) La Comunidad autónoma de la Región de Murcia, así como sus organismos públicos.

c) Las entidades locales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, sus organismos públicos, fundaciones y consorcios que dependan de las mismas.

d) Las universidades públicas y privadas de la Región de Murcia, sus fundaciones o colegios mayores adscritos a las mismas.

e) Los institutos o centros de investigación de la Región de Murcia.

f) Los titulares de las plataformas digitales de crowdfunding o micromecenazgo constituidas para promover los servicios y productos de contenido cultural derivados de las actividades enumeradas en el artículo 2 de esta ley y que hayan sido identificadas como tales.

i) Los profesionales culturales, deportivos, científicos y medioambientales que tengan como objeto social cualesquiera definidos en el artículo 2.

3. Beneficiario del incentivo fiscal: mecenas que podrá beneficiarse del incentivo fiscal contemplado en la presente norma.

4. A efectos de lo dispuesto en esta ley quedan excluidas, de entre los eventuales beneficiarios, los que no cumplan los requisitos establecidos en esta norma, las entidades que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, o las que no estén al corriente de la presentación de las cuentas, planes de actuación o presupuestos establecidos por la normativa vigente o cualesquiera razones que determine la ley.

5. A los efectos de esta ley no podrán beneficiarse de los incentivos fiscales los mecenas cuando la aportación se hubiera dirigido a un proyecto cultural, artístico, científico-técnico o de investigación o deportivo cuyo titular sea su cónyuge, pareja estable, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado. Tampoco podrán beneficiarse de los incentivos fiscales de la presente ley los mecenas que formen parte de una sociedad o cualesquiera persona jurídica, o participen de cualquier forma en una sociedad común o participativa en la que también sea parte la persona que va a beneficiarse del mecenazgo o cuando se demuestre interés espurio o fraudulento.

Debe decir:

1. Mecenas. Para los efectos de esta ley tendrán la consideración de mecenas las personas

físicas o jurídicas que realicen cualquier tipo de aportación contemplada en esta ley como modalidad de mecenazgo para el desarrollo o impulso de un proyecto cultural, científico o deportivo que tenga la consideración con arreglo a esta ley, y que podrán acogerse a los incentivos fiscales contemplados en la presente norma y su correspondiente desarrollo reglamentario.

2. Titulares de los proyectos que reciben la aportación del o de los mecenas. A los efectos de esta ley se consideran sujetos titulares de los proyectos que reciben el mecenazgo, toda aquella persona física o jurídica que lidere o desarrolle en la Región de Murcia un proyecto cultural, **artístico, científico, tecnológico, social, medioambiental** y deportivo, así como los titulares de la obra individual o colectiva cultural, científico-tecnológico y deportivo: artistas, creadores, diseñadores, músicos, científicos, deportistas, así como los titulares de una obra de propiedad intelectual y cualesquiera otros que establezca la presente norma o su reglamento, en particular:

a) Las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea de carácter cultural, científico, tecnológico, deportivo no profesional y medioambiental.

b) La Comunidad autónoma de la Región de Murcia, así como sus organismos públicos.

c) Las entidades locales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, sus organismos públicos, fundaciones y consorcios que dependan de las mismas.

d) Las universidades públicas y privadas de la Región de Murcia, sus fundaciones o colegios mayores adscritos a las mismas.

e) Los institutos o centros de investigación de la Región de Murcia.

f) Los titulares de las plataformas digitales de crowdfunding o micromecenazgo constituidas para promover los servicios y productos de contenido cultural derivados de las actividades enumeradas en el artículo 2 de esta ley y que hayan sido identificadas como tales.

i) Los profesionales culturales, deportivos, científicos y medioambientales que tengan como objeto social cualesquiera definidos en el artículo 2.

3. Beneficiario del incentivo fiscal: mecenas que podrá beneficiarse del incentivo fiscal contemplado en la presente norma.

4. A efectos de lo dispuesto en esta ley quedan excluidas, de entre los eventuales beneficiarios, los que no cumplan los requisitos establecidos en esta norma, las entidades que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, o las que no estén al corriente de la presentación de las cuentas, planes de actuación o presupuestos establecidos por la normativa vigente o cualesquiera razones que determine la ley.

5. A los efectos de esta ley no podrán beneficiarse de los incentivos fiscales los mecenas cuando la aportación se hubiera dirigido a un proyecto cultural, artístico, científico-técnico, **social y medioambiental** o de investigación o deportivo cuyo titular sea su cónyuge, pareja estable, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado. Tampoco podrán beneficiarse de los incentivos fiscales de la presente ley los mecenas que formen parte de una sociedad o cualesquiera persona jurídica, o participen de cualquier forma en una sociedad común o participativa en la que también sea parte la persona que va a beneficiarse del mecenazgo o cuando se demuestre interés espurio o fraudulento.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

X-14806

Enmienda de modificación.

Artículo 4. Promoción, impulso, divulgación y fomento del Mecenazgo.

Donde dice:

Para el fomento del mecenazgo de la actividad cultural, deportiva y científica en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, la consejería competente en cada materia realizará las siguientes actuaciones:

- a) Campañas institucionales para la difusión y la promoción del mecenazgo a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que comprenderán, entre otras, actividades divulgativas y formativas, así como la organización de jornadas, foros y congresos.
- b) Publicitar proyectos y actuaciones declaradas o consideradas de interés social para la captación de posibles mecenas.
- c) Promover el reconocimiento social, si así lo autorizan, de las personas y entidades mecenas; garantizando, en caso contrario, su anonimato.
- d) Promover la sucesión testamentaria en favor de acciones de mecenazgo.
- f) Garantizar el control de transparencia y publicidad de las actuaciones de mecenazgo cultural, deportivo, científico-tecnológico o de investigación.
- g) Fomentar la participación de los sectores sociales interesados en el mecenazgo y en el impulso de la actividad cultural, deportiva no profesional y científico-tecnológico o de investigación.
- h) Promover el reconocimiento social de aquellas personas físicas o jurídicas que realizan acciones relevantes de mecenazgo cultural, deportivo no profesional y científico-tecnológico o de investigación.

Debe decir:

Para el fomento del mecenazgo de la actividad cultural, deportiva y científica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la consejería competente en cada materia realizará las siguientes actuaciones:

- a) Campañas institucionales para la difusión y la promoción del mecenazgo a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que comprenderán, entre otras, actividades divulgativas y formativas, así como la organización de jornadas, foros y congresos.
- b) Publicitar proyectos y actuaciones declaradas o consideradas de interés social para la captación de posibles mecenas.
- c) Promover el reconocimiento social, si así lo autorizan, de las personas y entidades mecenas; garantizando, en caso contrario, su anonimato.
- d) Promover la sucesión testamentaria en favor de acciones de mecenazgo.
- f) Garantizar el control de transparencia y publicidad de las actuaciones de mecenazgo cultural, **artístico, social, medioambiental, deportivo**, científico-tecnológico o de investigación.
- g) Fomentar la participación de los sectores sociales interesados en el mecenazgo y en el impulso de la actividad cultural, deportiva no profesional y científico-tecnológico o de investigación.
- h) Promover el reconocimiento social de aquellas personas físicas o jurídicas que realizan acciones relevantes de mecenazgo cultural, artístico, social, medioambiental, deportivo no profesional y científico-tecnológico o de investigación.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

X-14807

Enmienda de modificación.

Artículo 5. Definiciones.

Donde dice:

A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

1. Mecenazgo cultural, científico-técnico o de investigación, deportivo no profesional: toda contribución dineraria o en especie, de carácter público o privada, aportada por persona física o

jurídica para el desarrollo o consecución de proyectos o actividades culturales, científico-técnicas o deportivas no profesionales que se regulen en la presente ley.

2. Micromecenazgo cultural, científico-técnico, deportivo no profesional: toda contribución dineraria o en especie, de carácter público o privada, aportada por persona física o jurídica para el desarrollo o consecución de proyectos o actividades culturales, científico-técnicas o deportivas no profesionales que se regulen en la presente ley con la particularidad de que la financiación de un proyecto o actividad cultural, científica, deportivo no profesional se ha realizado mediante varias aportaciones individuales.

3. Titulares del proyecto recibe la aportación del mecenas: las personas físicas o jurídicas que desarrollan un proyecto cultural o artístico, científico-técnico o de investigación o deportivo.

4. Proyectos beneficiados por el mecenazgo: cualesquiera proyectos o actividades culturales, deportivas, científicas que posean un impacto, repercusión, promoción de la actividad cultural, deportiva no profesional, científico-técnico en la Región de Murcia.

Debe decir:

A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

1. Mecenazgo cultural, **artístico, social, medioambiental, científico-tecnológico** o de investigación, deportivo no profesional: toda contribución dineraria o en especie, de carácter público o privada, aportada por persona física o jurídica para el desarrollo o consecución de proyectos o actividades culturales, **artísticas, sociales, medioambientales, científico-tecnológicas** o deportivas no profesionales que se regulen en la presente ley.

2. Micromecenazgo cultural, científico-técnico, deportivo no profesional: toda contribución dineraria o en especie, de carácter público o privada, aportada por persona física o jurídica para el desarrollo o consecución de proyectos o actividades culturales, científico-técnicas o deportivas no profesionales que se regulen en la presente ley con la particularidad de que la financiación de un proyecto o actividad cultural, científica, deportivo no profesional se ha realizado mediante varias aportaciones individuales.

3. Titulares del proyecto recibe la aportación del mecenas: las personas físicas o jurídicas que desarrollan un proyecto cultural, **artístico, social, medioambiental, científico-tecnológico** o de investigación o deportivo.

4. Proyectos beneficiados por el mecenazgo: cualesquiera proyectos o actividades culturales, **artísticas, sociales, medioambientales**, deportivas, **científico-tecnológicas** que posean un impacto, repercusión, promoción de la actividad cultural, **artístico, social, medioambiental, científico-tecnológica**, deportiva no profesional en la Región de Murcia.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

El legislador debe tener siempre en cuenta la realidad socioeconómica del momento y esta nueva figura da respuesta a la misma, además el auge de las nuevas tecnologías ha hecho aflorar este nuevo modelo de mecenazgo. Por tanto, creemos que es necesario su incorporación más detallada a esta ley.

X-14808

Enmienda de modificación.

Artículo 7. Modalidades de Mecenazgo.

Donde dice:

1. El mecenazgo cultural, **artístico, científico-tecnológico, social, medioambiental y** deportivo

no profesional podrá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, mediante las siguientes modalidades:

a) Donaciones.

b) Préstamos de uso o comodato.

c) Convenios de colaboración.

d) Cualesquiera otras aportaciones a título lucrativo para el desarrollo, promoción o difusión de una actividad o proyecto cultural, científico-técnico, deportivo no profesional.

Debe decir:

1. El mecenazgo cultural, **artístico, científico tecnológico, social, medioambiental y** deportivo no profesional podrá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, mediante las siguientes modalidades:

a) Donaciones.

b) Préstamos de uso o comodato.

c) Convenios de colaboración.

d) Cualesquiera otras aportaciones a título lucrativo para el desarrollo, promoción o difusión de una actividad o proyecto cultural, científico-técnico, deportivo no profesional.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

X-14809

Enmienda de modificación.

Artículo 9. Fomento fiscal de las actividades de mecenazgo.

Donde dice:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará mediante incentivos y beneficios fiscales y dentro del alcance de sus competencias normativas en materia tributaria las actividades de mecenazgo contempladas en la presente ley.

2. La práctica de los incentivos y beneficios fiscales exigirá la acreditación de la celebración del correspondiente contrato o convenio, así como de las aportaciones realizadas.

3. Todas las medidas fiscales que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca en favor del mecenazgo cultural, científico-técnico y deportivo no profesional serán compatibles con las que establezca el Estado.

4. Con carácter excepcional y por razones justificadas podrán establecerse reglamentariamente o por acuerdo del Consejo de Gobierno limitaciones en cuanto al importe de la aportación, el número de proyectos mecenables o el número de aportaciones realizadas por una misma persona física o jurídica.

5. Solo con carácter excepcional y por razones justificadas podrá establecerse reglamentariamente, reforma de la presente norma o por acuerdo del Consejo de Gobierno, la modificación de la cuantía de los incentivos fiscales contemplados en la presente ley.

Debe decir:

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará mediante incentivos y beneficios fiscales y dentro del alcance de sus competencias normativas en materia tributaria las actividades de mecenazgo contempladas en la presente ley.

2. La práctica de los incentivos y beneficios fiscales exigirá la acreditación de la celebración del correspondiente contrato o convenio, así como de las aportaciones realizadas.

3. Todas las medidas fiscales que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca en

favor del mecenazgo cultural, **artístico, científico-tecnológico, social, medioambiental** y deportivo no profesional serán compatibles con las que establezca el Estado.

4. Con carácter excepcional y por razones justificadas podrán establecerse reglamentariamente o por acuerdo del Consejo de Gobierno limitaciones en cuanto al importe de la aportación, el número de proyectos mecenables o el número de aportaciones realizadas por una misma persona física o jurídica.

5. Solo con carácter excepcional y por razones justificadas podrá establecerse reglamentariamente, reforma de la presente norma o por acuerdo del Consejo de Gobierno, la modificación de la cuantía de los incentivos fiscales contemplados en la presente ley.

Justificación: como consecuencia de las enmiendas presentadas y para una mejor comprensión, aplicación e interpretación de la presente norma, es necesario realizar una adaptación para su mayor cohesión, comprensión y coherencia sistemática.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 1704, SOBRE CREACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS E IMPULSO DE ACTIVIDADES SOBRE COCINA Y SALUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y los diputados M.^a Inmaculada Lardín Verdú y Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la creación de programas educativos e impulso de actividades sobre cocina y salud en los centros educativos.

Según algunos expertos, saber cocinar es bueno para la salud, porque tendemos a consumir productos más naturales. La importancia de saber cocinar, conocer cada alimento, transformarlo en un plato y degustarlo, suele redundar en una salud mejor, en una experiencia de conocimiento y en el fomento y el cauce de la creatividad.

La infancia es el momento en que los hábitos se quedan asentados en la personalidad de cada individuo y cuando la adquisición de las habilidades y los recursos necesarios para mantenerse sanos a través de una alimentación equilibrada marcan la hoja de ruta sobre el futuro de su vida y de su salud.

En la actualidad, en muchos hogares los padres no pueden dedicar demasiado tiempo al día a cocinar, y mucho menos a enseñar a cocinar a sus hijos, de modo que, en este apresurado día a día de nuestra sociedad, el aprendizaje solo es factible en la escuela, y necesitamos conectar el mundo de la alimentación-nutrición-cocina con el de la educación, porque la respuesta a esta necesidad no puede estar exclusivamente en el hogar, sino que se debe reforzar en los centros educativos.

Citando a Patxi Larrosa, que los niños adquieran habilidades culinarias puede ser la mejor manera de proyectar un futuro autónomo y saludable para el resto de su vida, porque una persona que sabe

cocinar tiene en su mano más recursos para dirigir su propia vida, para alimentarse de manera más saludable y para prevenir enfermedades; de ahí la importancia de la enseñanza desde la infancia.

Una alimentación más sana en los escolares redundaría en un descenso en la tasa de obesidad infantil en nuestra Región, donde el 14,2 % de los niños y adolescentes presentan un peso excesivo según la Encuesta Nacional de Salud. Los programas de prevención o de concienciación puestos en marcha desde el Gobierno Regional en la escuela o desde el sistema de salud a través de los pediatras han resultado ser eficaces y tener éxito, pero es necesario ampliar esos conocimientos.

Desde el Grupo Parlamentario Popular creemos necesaria la creación de programas educativos y el impulso de actividades sobre cocina y salud en los centros educativos, donde los objetivos sean:

1. Conectar a los niños con los alimentos saludables, induciéndoles a su manipulación y percepción de texturas, aromas y sabores, vinculando el plato con el producto y su origen.
2. Relacionar la cocina y la alimentación con una experiencia lúdica, divertida, cercana y creativa.
3. Propiciar el desarrollo de actitudes y hábitos de respeto, ayuda y colaboración, gracias al trabajo en equipo.
4. Llevar a cabo actividades habituales y tareas sencillas para resolver problemas de la vida cotidiana con la mayor autonomía posible.
5. Poner en valor, para los niños y sus padres, valores como la seguridad e higiene alimentarias, la importancia de una alimentación equilibrada y otros malos usos alimenticios, así como el rechazo a roles de género en relación con las tareas del hogar, específicamente, la cocina.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la creación de programas educativos e impulso de actividades sobre cocina y salud en los centros educativos.

Cartagena, 30 de marzo de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 1705, SOBRE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL DEL "BAILE DEL INOCENTE" DE LA COPA DE BULLAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista y, en su nombre, el portavoz, Francisco Lucas Ayala, y el diputado Antonio José Espín Espín, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre incoación de procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial del "Baile del inocente" de La Copa de Bullas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10.UN0.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región de Murcia.

Según el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la incoación del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural puede ser promovida por cualquier persona física o Jurídica. Dicha ley, en su artículo

1.2, considera que "el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, independientemente de su titularidad pública o privada, o de cualquier otra circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras, por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural". Y en el apartado 1.3 indica que "a los efectos de la presente ley, se entiende por bienes inmateriales las instituciones, actividades, prácticas, usos, representaciones, costumbres, conocimientos, técnicas y otras manifestaciones que constituyan formas relevantes de expresión de la cultura de la Región de Murcia". Además, en su artículo 3.1. considera que "los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia".

El "Baile del Inocente" se encuadra dentro de las manifestaciones populares de tradición multisecular encarnadas en torno a la Navidad. Contiene en su presente y en su historia aspectos culturales, religiosos, antropológicos y musicales que lo hacen digno de figurar entre los tesoros del patrimonio inmaterial de la Región de Murcia.

Es un acto muy popular enraizado desde hace siglos, al igual que el Carnaval, donde todos los vecinos y vecinas, independientemente de su condición social, participaban y participan en mayor o menor medida.

Para numerosas localidades murcianas, entre las que se encuentra La Copa de Bullas, esta actividad constituye una verdadera reliquia del folclore, y su preservación trasciende al ámbito local o municipal, mereciendo de una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras, dado su valor histórico, artístico y etnográfico, que constituye, en definitiva, una forma relevante de expresión de la cultura de la Región de Murcia.

Esta fiesta, de la única pedanía de Bullas, es organizada cada año por la Hermandad de San Antón, con el apoyo económico del ayuntamiento del municipio y la participación de gran parte de la población del municipio y vecinos de otras localidades murcianas.

Entre sus particularidades, figura de forma sobresaliente el personaje de "El Inocente". Este es escogido entre los vecinos del municipio y tiene como principal objetivo dirigir el baile y recaudar, con su particular forma de hacerlo, fondos para sufragar los actos que engrasan las Fiestas de San Antón. Para ello, recoge las peticiones de los presentes y, tras entregar sus propinas, saca a bailar a quien, entre los presentes, hayan sido solicitados. La manera de eludir el baile es aportando más dinero que quien lo solicitó. También existe la posibilidad de pagar para que ponga o no su sombrero a petición. La fiesta, mientras tanto, es animada por la cuadrilla "Animeros de La Copa", que tocan y cantan coplas populares, entre las que destacan las jotas, malagueñas y manchegas murcianas, que bailan, a petición o por voluntad propia, los vecinos de la localidad y quienes les visitan.

Es peculiar también el atuendo de "El Inocente", que cada año se atavía con camisa roja, pantalones amarillos y un sombrero de esparto forrado con papel rojo y decorado con cintas de colores y espejitos. En la mano lleva una vara adornada, como signo de autoridad. Este atuendo, con décadas de historia, ha pasado de personaje en personaje, a lo largo de los años.

El Baile del Inocente es un acto popular festejado durante siglos en multitud de poblaciones de la Región. Sin embargo, cada vez son menos las localidades que siguen manteniendo esta tradición y los condicionantes sociales de la actualidad pueden ocasionar que se desvirtúe, o incluso, que desaparezca, si no lo protegemos desde todas las instituciones.

Para pequeños núcleos urbanos como La Copa de Bullas, en proceso de despoblamiento y envejecimiento de su población, sumar reconocimientos a su labor de preservación de tradiciones antiquísimas como el "Baile del Inocente" puede ser un motor dinamizador del turismo y, por tanto, de su economía local.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en enero de este mismo año, aprobó, por unanimidad, una

moción en la que se solicitaba al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la incoación del expediente de Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Región de Murcia del "Baile del Inocente" de La Copa, hecho respaldado por todos los vecinos y vecinas de la localidad, impulsores, junto al Grupo Municipal Socialista, de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a incoar el procedimiento de declaración del "Baile del Inocente" como Bien de Interés Cultural Inmaterial de la Región de Murcia.

Cartagena, 5 de abril de 2022.- El portavoz, Francisco Lucas Ayala.

MOCIÓN 1706, SOBRE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LA COPA DE BULLAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista y, en su nombre, el portavoz, Francisco Lucas Ayala, y el diputado Antonio José Espín Espín presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre sustitución del personal de apoyo administrativo y logístico del consultorio médico de La Copa de Bullas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La puesta en marcha del sistema sanitario público no solo supuso una importantísima mejora en la atención a la salud de la población, sino un cambio de paradigma en la organización y política sanitaria nacional, así como en la metodología de trabajo de sus profesionales. Lo esencial de estas cuestiones aparece reflejado en la Ley General de Sanidad de 1986 y en las bases legislativas y normativas de la puesta en marcha de la Atención Primaria, 1985-1987, con una implicación esencial de las comunidades autónomas.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, supuso una nueva estructuración del sistema sanitario de la Región de Murcia, con separación de la autoridad sanitaria y la provisión de servicios, reservándose la primera a la Consejería de Sanidad y la segunda al Servicio Murciano de Salud, como ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra.

El mapa sanitario de la Región de Murcia se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud. Dichas áreas deberán contar con una dotación de recursos sanitarios para la atención primaria integral a la salud y de atención pública especializada suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio, sin perjuicio de la existencia de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cobertura pública que, debido a su alto nivel de especialización, tengan asignado un ámbito de influencia superior al área.

La Región de Murcia se divide en 9 áreas de salud y cada una de ellas está vinculada, al menos, a un hospital general. A su vez, estas se articulan en 85 zonas básicas de salud, que constituyen el marco territorial de la atención primaria de salud, dentro del cual desarrolla su actividad el equipo de atención primaria.

El municipio de Bullas pertenece al área IV de salud, formada por 6 zonas de salud, con 6 centros de salud y 21 consultorios médicos en las distintas pedanías que forman la comarca del Noroeste.

La Ley de Salud de la Región de Murcia establece de forma clara que las competencias en materia sanitaria dependen única y exclusivamente del Gobierno Regional, cuyos responsables en este caso son la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Son responsables del debido funcionamiento de hospitales de referencias, centros de salud y consultorios médicos.

Hace décadas el Ayuntamiento de Bullas, así como otros tantos, asumió competencias que no le correspondían ubicando a una empleada municipal en el consultorio de La Copa para que todos los vecinos y vecinas de la pedanía pudieran ser atendidos en el centro de forma presencial, facilitando de esta forma la gestión de citas y el funcionamiento propio del consultorio.

En aquel momento los servicios públicos de este país comenzaban a funcionar y este ayuntamiento se vio en la obligación de colaborar con las administraciones competentes, en este y en otros asuntos.

Sin embargo, el pasado 15 de marzo de 2022 se produjo la jubilación de dicha empleada, quedando sin cubrir el puesto de trabajo que ocupaba, dando un apoyo administrativo y logístico muy necesario para que los vecinos y vecinas de La Copa recibieran una adecuada atención.

Según lo expuesto anteriormente, a día de hoy la normativa deja meridianamente claro que las administraciones tienen unas funciones y unas competencias muy bien definidas que tienen que asumir. Es por ello por lo que, debido a la jubilación de dicha trabajadora, es el SMS y concretamente el área IV de Salud, como ha hecho y debe hacer en el resto de consultorios médicos de la Región, quien debe asumir la sustitución y cubrir el puesto, ya que todo el personal de los centros sanitarios, sean los que sean, dependen de dicha administración. De hecho, en los últimos años las vacaciones o bajas médicas de dicha trabajadora han sido sustituidas por el Servicio Murciano de Salud, en el ejercicio de sus competencias.

Pese a ello, la respuesta que ha recibido el Ayuntamiento de Bullas a esta demanda ha sido negativa, alegando que en los consultorios solamente existe la figura del médico y el enfermero, y que no hay ninguna posibilidad de que el puesto sea cubierto por personal del Servicio Murciano de Salud, como sí ocurre en otros consultorios.

Esto, como es lógico, está ocasionando un perjuicio a los vecinos y vecinas de La Copa de Bullas, que deben desplazarse al centro de salud de la cabecera del municipio (a más de 3 kilómetros), para gestionar sus citas y demandas médicas. Hecho que está suponiendo un auténtico agravio comparativo y graves consecuencias, sobre todo para la población más envejecida, que en muchos casos no tienen medios para el desplazamiento y están viendo mermada su atención médica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a sustituir, de manera inmediata, al personal de apoyo administrativo y logístico que hasta el mes de marzo de 2022 ejercía dichas labores en el Consultorio Médico de La Copa de Bullas, al quedar el puesto vacante por jubilación.

Cartagena, 5 de abril de 2022.- El portavoz, Francisco Lucas Ayala.

MOCIÓN 1707, SOBRE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea Regional de Murcia y, en su nombre, la portavoz, María Marín Martínez, y Rafael Esteban Palazón, diputado de este grupo, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara la siguiente Moción para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre apoyo al pueblo saharauí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sáhara Occidental fue colonia española desde 1885 hasta 1975, llegando a ser la provincia 53 del país desde 1958. Pese a que fue ocupada por Marruecos en 1975 con la resistencia del Frente Polisario, España no ha dejado de ser considerada potencia administradora de un territorio pendiente de descolonización por parte de Naciones Unidas. Desde entonces hubo guerra hasta el año 1991, año en que ambas partes firmaron un alto el fuego con la intención de celebrar un referéndum de autodeterminación.

Pero dicho referéndum, después de treinta años, sigue sin celebrarse y desde 2005 Marruecos cambió su postura para pasar a ofrecer una autonomía para el Sáhara contraviniendo la legislación internacional que se ha pronunciado en incontables resoluciones de las Naciones Unidas en favor de un referéndum de autodeterminación.

De hecho, el Tribunal de Justicia de la UE manifestó en su decisión de 10 de diciembre de 2015 que el Sáhara Occidental "no está incluido dentro de las fronteras internacionales reconocidas de Marruecos (punto 232), "que el Reino de Marruecos no tiene ningún mandato de las Naciones Unidas o de otro organismo internacional para administrar el Sáhara Occidental" (punto 233) y "que la soberanía dd Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental es nula y no está reconocida por la UE ni por sus estados miembros, ni por las Naciones Unidas" (punto 241). Esta sentencia volvió a ser ratificada por el TJUE el 29 de septiembre de 2021 de manera muy clara: los territorios del Sáhara Occidental son diferentes a los de Marruecos y el beneficio de sus actividades económicas debe recaer en su pueblo.

Ante una situación que merece un enfoque amplio, responsable y de diálogo dentro de las líneas marcadas por las Naciones Unidas, la posición del Gobierno de España ha de ser de clara neutralidad. De hecho, esa postura de neutralidad para mediar entre las partes le llevó a integrar el grupo de amigos del Sáhara Occidental en Naciones Unidas junto con cuatro de los cinco países con derecho a veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (EE.UU., Rusia, Reino Unido, Francia y España).

Cualquier solución que se busque al conflicto debe cumplir con lo recogido en la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021, reafirmandose en el compromiso de alcanzar una política justa, duradera y aceptable por todas las partes implicadas.

Las recientes declaraciones del Presidente del Gobierno, filtradas a prensa el viernes 18 de marzo y posteriormente reconocidas en rueda de prensa por el Ministro de Asuntos Exteriores, reconociendo una autonomía para el Sáhara va en contra de todo lo anteriormente expuesto y refuerzan la postura que busca Marruecos para ese territorio. Dichas declaraciones no representan el consenso del Gobierno de España ni del pueblo español en torno a la neutralidad en este conflicto y traicionan al pueblo propio pueblo saharauí, a la sociedad español y al Gobierno de coalición, contraviniendo el derecho internacional y abonando el ambiente de inestabilidad que afecta a dicha zona.

Dichas declaraciones solo pueden ser producto de un claro chantaje por parte del Rey de Marruecos. Un chantaje que se suma a los continuos desplantes y ataques por parte del Gobierno marroquí al Gobierno de España: la declaración de las aguas canarias como suyas, reiteradas reclamaciones ilegítimas en materia de pesca, comercialización y explotación de recursos naturales que no son suyos porque su autoridad sobre el territorio no está reconocida y, especialmente, la utilización de la migración como arma.

Por todo ello, y siendo conscientes de que la postura que tome el Estado español con respecto a este conflicto debe ser tras un debate en las cámaras legislativas donde todas las formaciones políticas den a conocer su parecer y postura buscando una solución que debe respetar al pueblo saharauí decidiendo su futuro como pueblo libre, el Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea Regional de Murcia presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su compromiso de llevar a cabo las siguientes acciones, con el objetivo de colaborar en una solución que respete los derechos de soberanía del pueblo saharaui:

- Apoyar la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021 en la que se reafirma el compromiso de “alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable” para todas las partes y que “prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental”.
- Respaldar una posición por parte del Gobierno de España de total neutralidad en este conflicto respetando lo recogido en los programas de los partidos que lo apoyan, la legislación internacional y reprobando las declaraciones unilaterales emitidas por el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.
- Apoyar el conjunto de las resoluciones de las Naciones Unidas que buscan una solución para décadas de conflicto en el Sáhara Occidental mediante un referéndum de autodeterminación para el pueblo saharaui.
- Trasladar el apoyo de esta Asamblea Regional al pueblo saharaui tras décadas de solidaridad, envío de ayuda humanitaria y acogida de sus niños y niñas.
- Trasladar estos acuerdos a las Cortes legislativas (Congreso y Senado) y a las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta de las Naciones Unidas.

Cartagena, a 5 de abril de 2022.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 1708, SOBRE APOYO A LA REGULACIÓN DE PERMISO POR PÉRDIDA GESTACIONAL EXTENSIBLE A AMBOS PROGENITORES Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y AYUDA PSICOLÓGICA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular y, en su nombre, el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y las diputadas M.^a Inmaculada Lardín Verdú y María del Carmen Ruiz Jódar, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre permiso para la pérdida gestacional.

La noticia de un embarazo para una mujer que desea tener un hijo es una fuente de felicidad y alegría que transforma su vida.

Desde el primer minuto de embarazo una mujer se siente madre. Por eso, cuando sufre un aborto espontáneo por cualquier causa, el suceso supone para ella un mazazo, siendo el que sea el momento en el que se produzca, muchas veces en un momento inicial de la gestación.

La pérdida gestacional, incluso cuando la mujer no lo vive como un duelo, puede ser física y emocionalmente muy dura y, por ello, necesita un tiempo para la recuperación.

Perder al que iba a ser tu hijo es un acontecimiento trascendental en la vida de una mujer y debe ser tratado por la legislación española como un momento difícil y que necesita de un tiempo de recuperación.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece en su artículo 37.3, entre los motivos para obtener un permiso remunerado, el matrimonio, el traslado de domicilio habitual, realizar funciones sindicales, y en el apartado f) señala: 'Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad...".

El Grupo Parlamentario Popular en esta Asamblea considera necesario, dentro de los derechos de permiso remunerado, incluir en el apartado f) la pérdida gestacional, sea en el momento que sea, incluso en el primer trimestre de embarazo, donde a veces los abortos permanecen casi invisibles para el resto de la sociedad.

La edad gestacional no indica la intensidad del duelo o la experiencia más o menos dolorosa de pérdida en un embarazo, y con el reconocimiento de este derecho la mujer podrá sentirse libre de solicitar el permiso si lo necesita, en lugar de obligarse a ser estoica y continuar su relación laboral como si nada hubiese sucedido.

Asimismo, consideramos que el permiso debe ampliarse a la pareja si se tuviese, pues además del propio sufrimiento personal, consideramos esencial el apoyo emocional en esos días.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia apoya el acuerdo aprobado en el Congreso de los Diputados de

a) Regular un permiso para la pérdida gestacional espontánea.

b) Ampliar ese permiso a la pareja si la hubiere.

c) Aprobar un Protocolo para la atención y apoyo a las mujeres y familias en proceso de duelo gestacional y perinatal, que ofrezca recursos de acompañamiento, atención y asistencia psicológica.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación activar un Protocolo de seguimiento psicológico por parte de Atención Primaria en coordinación con salud mental por pérdida gestacional.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación campañas divulgativas para sensibilizar sobre pérdida gestacional, así como la edición de material informativo al respecto de las consecuencias psicológicas en este tipo de abortos.

Cartagena, 6 de abril de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 1709, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE RECUPERACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y las diputadas M.^a del Carmen Ruiz Jódar, Isabel M.^a Sánchez Ruiz, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre recuperación y descentralización de los servicios públicos de las Delegaciones de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

Las Delegaciones de Hacienda en las Comunidades Autónomas y en los municipios dependen orgánicamente del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Estas delegaciones nacen en el año 1992, coincidiendo con la creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda ejercen, en su ámbito territorial, las competencias del Ministerio de Hacienda (salvo las correspondientes a los Tribunales Económico-Administrativos y a la AEAT), las competencias del Ministerio de Economía en lo relativo a la recaudación de los recursos de naturaleza pública no tributaria ni aduanera y a la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, así como al Instituto Nacional de Estadística. Las funciones

de las Delegaciones de Hacienda se ejercen bajo la dirección de los respectivos delegados, con el carácter de servicios no integrados.

En la Región de Murcia, el Ministerio de Hacienda cuenta con 15 centros directivos. Estas delegaciones han visto mermados considerablemente los servicios y actuaciones que los sujetos pasivos podían ejecutar, obligando a los contribuyentes a tener que desplazarse a otros municipios para determinadas actuaciones que antes podían realizar desde cualquier delegación.

La reestructuración de los servicios Hacienda con una clara tendencia hacia su centralización en la Delegación de Murcia, y que se inicia moderadamente antes de la pandemia, se ha visto agravada con la llegada del Covid-19. La crisis sanitaria se ha utilizado como excusa para limitar la presencia de servicios y atención en la tramitación tributaria en las oficinas de los municipios.

Eficacia, descentralización y desconcentración son algunos de los principios de la Administración Pública consagrados en nuestra Constitución de 1978 y en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que deben imperar en el funcionamiento de nuestras administraciones.

Una vez superadas las restricciones de la Covid-19, cuando se ha logrado recuperar la normalidad anterior a la crisis sanitaria, se hace necesario que las personas físicas, autónomos y empresas de nuestra Región puedan realizar de nuevo sus actuaciones en sus respectivas delegaciones, evitando los problemas y costes de desplazamiento para poder cumplir con sus obligaciones tributarias de manera ágil.

La recuperación de los servicios a los contribuyentes es una demanda de la sociedad civil, así como de contribuyentes y empresarios.

El pasado 1 de febrero de 2022, el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta de la ministra de Política Territorial, un proceso de desconcentración de las nuevas sedes de entidades del sector público estatal con criterios objetivos y transparentes, para reformar el papel vertebrador del territorio y fomentar la igualdad de oportunidades de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Esta apuesta por la desconcentración de servicios se contradice con la eliminación de los trámites por parte del Gobierno de España en la gestión y tramitación de procedimientos tributarios.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que recupere los servicios públicos que se venían prestando en las Delegaciones de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

2. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que se proceda a una descentralización de funciones y prestaciones de servicios en las Delegaciones de Hacienda que evite los desplazamientos de los ciudadanos a otros municipios de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de abril de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 1711, SOBRE IMPULSO DEL COHOUSING O VIVIENDA COLABORATIVA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA 7 DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, E INCLUSIÓN EN LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES CON PERSONAS MAYORES, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, la portavoz, María Marín Martínez, y el diputado Juan José Molina Gallardo, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente

Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre el impulso del *cohousing* o vivienda colaborativa y el desarrollo del programa del Plan estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda colaborativa o "cohousing" es un sistema habitacional que nació en el norte de Europa en la década de los 60 y que combina el cooperativismo y la propiedad colectiva con unos conceptos de vida comunitaria. En definitiva, consiste en un grupo de personas que se unen para afrontar un proyecto de vida común y de una forma autogestionada. El espacio se diseña conforme a las necesidades del colectivo, de forma que cuentan con viviendas independientes pero con recursos y zonas comunes para afrontar sus diversas problemáticas o necesidades. El propio Fondo Económico Mundial reconoce los beneficios sociales, económicos y medioambientales de este tipo de viviendas, pues son una forma de administración responsable y sostenible de los recursos, como son los energéticos, así como una forma de reducción de costes y mejora de la asistencia.

Dentro de la modalidad de economía colaborativa, esta concepción de vida gana cada vez más adeptos, pero lo cierto es que, una vez más, las instituciones no avanzamos al ritmo que requeriría la realidad socioeconómica. Ante la situación de crisis económica y sanitaria que padecemos a causa de la COVID-19, los recursos de los que disponen las Administraciones Públicas deberán ser destinados a la búsqueda de fórmulas imaginativas para la reactivación de la economía. Estas fórmulas imaginativas requerirán de un adecuado marco legal que dote de estabilidad, así como de un adecuado sentido a las inversiones.

Con el marco legislativo con el que actualmente contamos, las opciones más viables para avanzar en la vivienda colaborativa o el *cohousing* son dos: bien optar por una cesión del suelo o bien por la constitución de un derecho real de superficie. El derecho real de superficie se regula en los artículos 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, según la cual "El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas", rigiéndose por lo dispuesto en las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

Por lo que respecta al contrato de cesión, el Código Civil no regula esta figura, por lo que existe libertad contractual en este caso, conforme al artículo 1255 que regula el principio de libertad contractual.

Únicamente se exige que en este negocio de cesión, como todo negocio, el objeto de la cesión quede perfectamente determinado en el contrato, pudiendo revestir el mismo múltiples formas. Este tipo de contratos solo se regula en Ley 513 de la Compilación de Navarra.

El uso y la demanda cada vez más usual de este tipo de vivienda hacen que tanto el Reglamento jurídico como la propia Administración deban adaptarse a esta realidad, pues, por ejemplo, el Plan de Vivienda Estatal 2018 - 2021 no contempla ayudas para el impulso de esta modalidad habitacional.

Recientemente aprobado el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022- 2025, en el que en su programa 7 se hace referencia expresa al Cohousing, y es por tanto imprescindible darle desarrollo inminente desde los gobiernos autonómicos.

Por todo ello, planteamos para su estudio y debate la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Desarrollar el Programa 7 del Plan estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025.

2. Promover la implantación del modelo "cohousing" de vivienda colaborativa para personas mayores, adaptado a sus necesidades presentes y futuras.

3. Impulsar y difundir, en colaboración con los entes locales, los beneficios del "cohousing", una nueva forma de vivir y convivir en viviendas en las que los propietarios deciden su espacio privado y las zonas para compartir, a fin de promocionar y promover la autonomía personal de las personas mayores.

4. Estudiar líneas de colaboración para el desarrollo de este modelo, junto a las entidades sociales dedicadas a mayores y al conjunto de las organizaciones de la economía social que fomenten el cooperativismo.

5. Proponer la inclusión en la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a todos los municipios de la Región.

En Cartagena, a 4 de abril de 2022.-

La portavoz, María Marín Martínez, y el diputado, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 1712, SOBRE MEDIDAS PARA COMBATIR LA BRECHA DIGITAL EN LAS PERSONAS MAYORES Y SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz y el diputado, Pascual Salvador Hernández, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de ley para su debate en Pleno, relativa a las medidas para combatir la brecha digital en las personas mayores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, nos hallamos en una época de avances tecnológicos y digitalización, con el empleo de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones, Big Data e inteligencia artificial, que indudablemente han supuesto un desarrollo y avance económico y social, ahorro de tiempo, eficiencia, comodidades, así como la posibilidad de manejar, archivar y gestionar grandes cantidades de datos e información.

Todo ello ha supuesto importantes innovaciones y variaciones en los usos y en la forma de realizar todo tipo de gestiones y de relacionarnos con la propia Administración, con las entidades bancarias, con todo tipo de empresas, organismos y entre particulares.

Se suceden cambios vertiginosos en nuestros usos y prácticas habituales que requieren de ciertos conocimientos, competencias, habilidades y requisitos materiales y técnicos.

Se precisa poseer un teléfono móvil inteligente con conexión a Internet, un ordenador, una tableta y/o un certificado o firma digital para poder realizar innumerables gestiones tan frecuentes como las de índole laboral, sanitario, bancario, social, comercial, etcétera.

El mundo digital, el teletrabajo, los contenidos en línea o la informatización de archivos de datos se ha impuesto completamente en nuestra forma de vida en todos los ámbitos.

En este escenario, no podemos olvidarnos de personas y sectores de población muy concreta que no disponen de tales competencias digitales (con una dificultad objetiva para adquirirlas, en muchos casos) y/o de los medios técnicos precisos.

En concreto, un importante grupo de personas que se está viendo excluido socialmente y muy limitado en su ya mermada, muchas veces, autonomía y capacidades, es el de nuestros mayores. Pese a que existen casos de personas de edad muy avanzada que se defienden con soltura con

estas tecnologías, una gran parte de ellos se ven incapaces y completamente limitados para realizar las gestiones y desarrollar su vida de forma autónoma e independiente, lo que los convierte en un colectivo muy vulnerable.

La realidad es que muchos mayores precisan de la ayuda de un familiar o allegado para realizar operaciones bancarias, gestiones varias con la Administración, reserva de citas médicas, etcétera.

El "analfabetismo digital" y la falta de competencias, habilidades y medios técnicos los lleva a una evidente exclusión social que limita, en última instancia, el ejercicio de sus derechos y libertades.

Por otro lado, el confinamiento puso de manifiesto la mala calidad de las telecomunicaciones en el medio rural, lo que agrava la brecha de digital de los mayores en las zonas rurales, que pone todavía más difícil cualquier relación con la Administración por este medio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Primero.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a:

1.- Incorporar en todos los protocolos de actuación relativos a cualquier relación entre la Administración y el administrado, la circunstancia de la falta de conocimientos, habilidades, competencias y/o tenencia de medios tecnológicos por parte de los ciudadanos mayores de 65 años, ofreciendo soluciones alternativas y habilitando un servicio efectivo de apoyo para la realización de dichas gestiones.

2.- Desarrollar cursos formativos especialmente dirigidos a nuestros mayores, cuyo contenido verse sobre el uso básico y práctico de las tecnologías digitales, así como la prevención de los posibles riesgos que puede conllevar el uso de las tecnologías, tales como estafas, ciberdelincuencia, adicciones, intromisiones ilegítimas en la privacidad e intimidad, robo de datos, etcétera.

Segundo - La Asamblea Regional de Murcia pide al Gobierno Regional que traslade al Gobierno de la Nación la necesidad de desarrollar un protocolo de buenas prácticas, en colaboración con las entidades financieras, que contemple medidas especiales de apoyo a las personas que muestren dificultades con el uso de las nuevas tecnologías y la digitalización, especialmente los más mayores, y les permitan realizar las gestiones ordinarias sin dificultad.

En Cartagena, a 24 de marzo de 2022.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

MOCIÓN 1714, SOBRE CARENCIA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO", DE CIEZA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz y el diputado Pascual Salvador Hernández, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición no de ley para su debate en Pleno, relativa a la carencia de los servicios de urgencias pediátricas en el Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", de Cieza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población pediátrica (hasta 14 años de edad) del área IX de salud de la Región de Murcia (que comprende las localidades de Cieza, Blanca y Abarán) es de más de 9000 niños. Para atender a esta población, se cuenta con pediatras de atención primaria y con un especialista por las mañanas, de lunes a viernes, en el centro hospitalario de la comarca, el hospital de La Vega-Lorenzo Guirao, de

Cieza. Fuera de esos horarios, estos cerca de 10.000 niños y sus familias no disponen de servicio de pediatría.

De esta forma, en los casos de urgencias pediátricas en horarios fuera de los indicados, el hospital de referencia en la Vega Alta del Segura no cuenta con la presencia de pediatras, sino solo de médicos generalistas. Eso hace que, en muchas ocasiones, los padres opten por ir directamente con sus hijos a las urgencias de pediatría del hospital Virgen de la Arrixaca, en Murcia, a más de 50 kilómetros de Cieza.

En otras ocasiones, las urgencias pediátricas no pueden ser solucionadas por los médicos de urgencias del hospital de Cieza, ya que requieren valoración pediátrica, lo que supone la necesidad de trasladar al niño a la Arrixaca (en ambulancia o por medios propios). Todo esto ocasiona muchas molestias para los menores y sus familiares, además de retrasos y más gastos.

La comarca de la Vega Alta del Segura es la única área de salud de la Región de Murcia que no cuenta con urgencias pediátricas.

Anteriormente a la pandemia, el citado centro hospitalario sí disponía de un servicio de pediatría con camas de observación pediátrica (atendido por pediatras), pero se suprimió.

Actualmente, se pretende ofrecer el mismo servicio pero sin pediatras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia solicita al Consejo de Gobierno que dote al Hospital de la Vega-Lorenzo Guirao, de Cieza, de un servicio de urgencias pediátricas que cuente con los pediatras necesarios para ofrecer un servicio sanitario de calidad, adecuado a las necesidades de la población pediátrica de la comarca de la Vega Alta del Segura.

En Cartagena, a 6 de abril de 2022.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

MOCIÓN 1715, SOBRE MEMORIAS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz, Juan José Liarte Pedreño, y el diputado Francisco José Carrera de la Fuente, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre las memorias a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de los departamentos del Consejo de Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se presenta ante la Asamblea Regional por parte del Consejo de Gobierno y debido a su importancia se suspenden, si se acuerda, todas las demás iniciativas parlamentarias (artículos 147 y 148 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia).

El trabajo sobre el proyecto de ley de Presupuestos Generales, no solo el de los diputados miembros de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, sino de todos los diputados y asesores de los grupos parlamentarios es en ese momento muy intenso.

El estudio pormenorizado de los "números" que están a disposición en el momento de la

presentación del proyecto de ley en la Asamblea necesitan tener también la visión estratégica y política, y para ello están las «Memorias de Presupuestos» de cada uno de los departamentos del Consejo de Gobierno.

Hemos visto durante esta X Legislatura que estas memorias carecen de un criterio común en la presentación de los números y tampoco de las políticas y objetivos de las diferentes consejerías y departamentos, lo que dificulta un análisis eficiente.

Por todo ello, con el fin de facilitar y mejorar el trabajo de todos los grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno:

A normalizar con un único modelo, plantilla y formato las «Memorias de Presupuestos» de cada uno de los departamentos del Consejo de Gobierno que se entregan a la Asamblea Regional y que utilizan los diputados para su correcto estudio y análisis, donde queden claros los números, las estrategias y objetivos de las diferentes consejerías y organismos dependientes del Consejo de Gobierno.

Que el miembro del Consejo de Gobierno que tenga que comparecer para explicar su departamento ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto haga llegar a la Asamblea Regional la «Memoria de Presupuestos» de su departamento con un mínimo de 15 días naturales a la fecha, ordenada por la Junta de Portavoces, de la sesión de la Comisión donde tenga que comparecer.

Cartagena, 12 de abril de 2022; el Portavoz, Juan José Liarte Pedreño

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquese la interpelación para debate en Pleno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

INTERPELACIÓN 190, SOBRE CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PARA LA CESIÓN MUTUA DE DATOS DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y DE LAS BASES DE DATOS DE ORGANISMOS DE CUENCA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Joaquín Segado Martínez, portavoz del G.P. Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida al consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre convenio con la Confederación Hidrográfica del Segura.

Habiendo el Consejo de Gobierno autorizado la suscripción de un convenio de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región y de las bases de datos del organismo de cuenca, interpele al consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para que explique las razones

de dicho convenio.

Cartagena, 6 de abril de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 1005, sobre razones del retraso en la publicación de la auditoría anual de las cuentas de 2020 de la Fundación Teatro Romano de Cartagena, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1006, sobre medidas tomadas por la Administración Regional para corregir salvedades en el informe de auditoría anual de las cuentas de 2018 de la Fundación Teatro Romano de Cartagena, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1007, sobre medidas tomadas por la Administración Regional para corregir salvedades en el informe de auditoría anual de las cuentas de 2019 de la Fundación Teatro Romano de Cartagena, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1008, sobre razones por las que la Consejería no considera prioritario la reparación de goteras y otros desperfectos en el IES San Isidoro, de Los Dolores (cartagena), dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1009, sobre reparación de goteras y otros desperfectos en el IES San Isidoro, de Los Dolores (Cartagena), dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1010, sobre razones por las que la Consejería no considera prioritario la reparación de goteras y otros desperfectos en el IES Las Salinas del Mar Menor, de La Manga, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1011, sobre reparación de goteras y otros desperfectos en el IES Las Salinas del Mar Menor, de La Manga, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1012, sobre razones del retraso de las obras de ampliación del IES "Los Molinos", del Barrio Peral, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1013, sobre cuándo está previsto acometer las obras de ampliación del IES "Los Molinos", del Barrio Peral, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1014, sobre razones del retraso de las obras de ampliación del IES "El Bohío", en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1015, sobre cuándo está previsto acometer las obras de ampliación del IES "El Bohío", en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1016, sobre razones del retraso de las obras de ampliación del CEIP "San Cristóbal", de El Bohío, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1017, sobre cuándo está previsto acometer las obras de ampliación del CEIP "San Cristóbal", de El Bohío, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1018, sobre razones del retraso de las obras de ampliación del CEIP "Puig Campillo", de Isla Plana, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1019, sobre cuándo está previsto acometer las obras de ampliación del CEIP "Puig Campillo", de Isla Plana, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1020, sobre razones del retraso de las obras de ampliación del CEIP "San Isidoro", de El Algar, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1021, sobre cuándo está previsto acometer las obras de ampliación del CEIP "San Isidoro", de El Algar, en Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1022, sobre razones del retraso de obras de reforma de aulas de Educación Infantil del Colegio San Isidoro y Santa Florentina en la Casa del Niño de Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 1023, sobre cuándo está previsto acometer obras de reforma de aulas de Educación Infantil del Colegio San Isidoro y Santa Florentina en la Casa del Niño de Cartagena, dirigida a la consejera de Educación, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 810, sobre destino dado por el Gobierno regional a 244 millones de euros recibidos en 2021 por el Gobierno de España para mantener los servicios de la Diputación Provincial, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 811, sobre convenio con la Confederación Hidrográfica del Segura para la cesión mutua de datos del Registro de Explotaciones Agrarias y de las bases de datos de organismos de cuenca,

formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 812, sobre desarrollo de la iniciativa "Smart Región" para la transformación digital en municipios de la Región de menos de 5000 habitantes, formulada por el G.P. Popular.
- Pregunta 813, sobre retraso año tras año de las obras de reparación y ampliación de centros educativos de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 814, sobre interconexión del Registro del Consejo de Transparencia de la Región con el sistema ORVE/SIR, formulada por el G.P. Mixto.